

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

PUERTO PEÑASCO, SONORA



FEBRERO 2025

ÍNDICE

FUNDAMENTO LEGAL	2
CONSIDERANDOS	2
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.....	4
I. CONSIDERACIONES GENERALES	4
II. PROCESO DE EVALUACIÓN	6
III. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR	8
IV. TIPOS DE EVALUACIONES	8
V. CRONOGRAMA PAE 2025	9
VI. CONSIDERACIONES FINALES.....	9
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	9



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 se emite con fundamento en lo dispuesto en la siguiente normatividad:

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 85 (fracción I) y 110 (fracción I) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículos 61 (fracción II, inciso c), párrafo 2), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Artículo 6 (fracción III) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- Artículo 20 (fracción XII) de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- Fracción Trigésima Quinta de los Lineamientos Generales para la Implementación del Presupuesto en base a Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

CONSIDERANDOS

PRIMERA. - Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “*Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados*”.

SEGUNDA. - Que el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que “*Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.*”

TERCERA. - Que el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que “*Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los*



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

requisitos de *independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables*".

CUARTA. - Que el artículo 61, fracción II, inciso c), párrafo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "*En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*".

QUINTA. - Que el artículo 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "*En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado*".

SEXTA. - Que el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "*Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones*".

SÉPTIMA. - Que el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora establece que "*Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados*".

OCTAVA. - Que el artículo 6, fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece que el ayuntamiento deberá "*Administrar los recursos económicos de que dispongan y los de sus respectivas administraciones públicas paramunicipales con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados*".



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

NOVENA. - Que el artículo 20, fracción XII de la Ley de Planeación del Estado de Sonora establece que compete a los ayuntamientos, en materia de planeación para el desarrollo “*Coordinar un Sistema de Evaluación del Desempeño entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que verifique y evalúe los resultados de los programas y proyectos, así como la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo*”.

DÉCIMA. - Que la fracción Trigésima Quinta de los Lineamientos Generales para la Implementación del Presupuesto en base a Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora establece que el Programa Anual de Evaluación se emitirá y publicará cada año a más tardar el último día hábil del mes de abril.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025 DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente PAE tiene como objetivos los siguientes:

- Definir la cantidad, tipo y calendario de las evaluaciones que se aplicarán a los Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal y/o a los Fondos Federales cuyos recursos se ejercieron en 2024, siendo de observancia obligatoria para las Dependencias y/o Entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Puerto Peñasco.
- Determinar los aspectos técnicos que se aplicarán en el proceso de las evaluaciones definidas en el PAE 2025.
- Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación.
- Articular los resultados de las evaluaciones para afianzar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Municipio de Puerto Peñasco.
- Definir las obligaciones de difusión de la información de las evaluaciones y sus resultados definidas en el PAE 2025.



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

SEGUNDA. - Para efecto del presente programa se entenderá por:

- **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios y/o Fondos Federales.
- **Evaluación:** análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios y demás intervenciones públicas, que tienen como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- **Indicadores de desempeño:** herramienta que integra información cuantitativa respecto del logro o resultados de los objetivos y que es utilizada para medir la eficiencia, economía, eficacia y calidad, e impacto social de los Programas presupuestarios, las políticas públicas y la gestión de las dependencias y/o entidades.
- **Indicadores estratégicos:** miden el grado de cumplimiento de los objetivos y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.
- **Indicadores de gestión:** miden el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados.
- **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** herramienta que permite evaluar el desempeño de los programas de gobierno y su impacto en la población para asignar los recursos públicos con un enfoque de resultados.
- **Programa Anual de Evaluación 2025 (PAE 2025):** documento en el que se determinan las evaluaciones que se llevarán a cabo a Programas presupuestarios municipales y/o Fondos Federales ejercidos en el ejercicio fiscal 2024.
- **Programa presupuestario (Pp):** categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos;
- **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** instrumento del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante la articulación de los siguientes elementos: sistema de indicadores, sistema de información y sistema de seguimiento y monitoreo.
- **Términos de Referencia (TdR):** documento que se genera antes de la realización de cada evaluación y sirve como anexo técnico de la contratación de la instancia que la realizará. Los TdR describen el objetivo general y los objetivos específicos de la evaluación correspondiente; contienen las especificaciones técnicas y metodológicas para que el evaluador desarrolle la evaluación y especifican los productos o



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

entregables que el evaluador debe elaborar en el desarrollo de la evaluación, así como sus fechas de entrega.

- **Unidades Responsables del Gasto (URG):** las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Puerto Peñasco.

TERCERA. - Las evaluaciones definidas en el PAE 2025 se podrán realizar sobre el desempeño, recursos, diseño, procesos, actividades y resultados de los Programas presupuestarios municipales, incluyendo los Fondos Federales y será coordinado por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en correspondencia con los ámbitos de su competencia.

CUARTA. - Son sujetos a evaluación los Programas presupuestarios de la Administración Pública Municipal y los Fondos Federales definidos en el PAE 2025.

QUINTA. - El costo de las evaluaciones de los Programas presupuestarios y/o Fondos Federales operados por las Unidades Responsables del Gasto será con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine.

SEXTA. - La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE 2025 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las URG encargadas de su realización.

SÉPTIMA. - Las evaluaciones podrán realizarse de manera interna por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental siempre y cuando no se realicen evaluaciones a Programas presupuestarios y/o Fondos Federales ejercidos por ellos mismos y se cuente con las capacidades técnicas necesarias para llevarlas a cabo con calidad; también podrán realizarse por instituciones académicas y de investigación, por personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados que cumplan con los principios de independencia, imparcialidad y transparencia.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

OCTAVA. - El proceso de evaluación consiste en lo siguiente:

1. Presentación por parte del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del anteproyecto del Programa Anual de Evaluación (PAE 2025) a las URG responsables de los Programas presupuestarios o de los Fondos Federales que se pretenden evaluar.



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

2. Publicación del PAE 2025 en el Sistema Municipal de Transparencia. La emisión y publicación del PAE se realizará antes del último día hábil del mes de abril por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
3. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en coordinación con las URG elaborará los Términos de Referencia (TdR) que se utilizarán en las evaluaciones definidas en el PAE 2025 y los publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Peñasco a más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión y publicación del PAE 2025.
4. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental contratará a las instancias que realizarán las evaluaciones a los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos Federales establecidos en el PAE 2025, a más tardar el día 30 de mayo de 2025.
5. Supervisión y seguimiento de la evaluación por parte de las URG, responsables de los Programas presupuestarios y/o Fondos Federales evaluados, en coordinación con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. Las URG revisarán y validarán en coordinación con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental los informes de resultados derivados de la evaluación con fines de retroalimentación y mejora de la calidad de éstos y, en su caso, entregarán a la instancia evaluadora de manera física o mediante correo electrónico sus observaciones y/o recomendaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la fecha de recepción de los informes. En caso de que la URG entregue observaciones y/o recomendaciones a la instancia evaluadora, ésta contará con 5 días hábiles después de recibir el documento de observaciones y/o recomendaciones para hacer las adecuaciones a los informes de resultados.
6. El evaluador entregará a la URG el resultado de la evaluación mediante un informe final. Este informe final deberá entregarse a más tardar el día 31 de octubre de 2025. Las URG revisarán los resultados y, en su caso, aprobarán los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción.
7. La difusión de los resultados de las evaluaciones por parte de las URG responsables de los Programas presupuestarios y/o Fondos Federales evaluados deberá realizarse 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
8. El mecanismo para el seguimiento a las recomendaciones por parte de XXXXXXXX consistirá en lo siguiente:
 - Emisión de la posición institucional.
 - Identificación de las fuentes de información para definir los ASM.
 - Análisis y clasificación de los ASM.
 - Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los ASM.
 - Difusión de la información relacionada a los ASM.



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

DIAGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN APLICABLE EN 2025



III. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A EVALUAR

NOVENA. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determinó que las evaluaciones del PAE 2025 corresponderán a Fondos Federales establecidos en el Cronograma PAE 2025.

IV. TIPOS DE EVALUACIONES

DÉCIMA. – En el PAE 2025 se efectuarán las evaluaciones de desempeño a los Fondos Federales definidos en el Cronograma PAE 2025, aplicando lo establecido en los Términos de Referencia definidos para las evaluaciones del PAE 2025.



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025

V. CRONOGRAMA PAE 2025

DÉCIMA PRIMERA. - Las URG responsables de los Fondos Federales sujetos a evaluación y demás interesados atenderán el siguiente cronograma:

Número	Programa presupuestario y/o Fondo Federal	Dependencias o Entidades responsables	Tipo de Evaluación	Plazo proyectado para su realización	
				Inicio	Fin
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FAISMUN-CDMX)	Tesorería	Desempeño	Mayo 2025	Octubre 2025
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTAMUN-CDMX)	Tesorería/Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Desempeño	Mayo 2025	Octubre 2025
3	Registro Público Vehicular (REPUVE)	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Desempeño	Mayo 2025	Octubre 2025

VI. CONSIDERACIONES FINALES

DÉCIMA SEGUNDA. – El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de su competencia, notificará mediante oficio a las URG sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al PAE 2025.

DÉCIMA TERCERA. – El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, dentro del ámbito de su competencia, resolverá los casos no previstos en el PAE 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El Programa Anual de Evaluación 2025 del Municipio de Puerto Peñasco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Peñasco y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025 o hasta que concluyan las evaluaciones definidas en éste.